

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 104



miércoles, 2 de junio de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-104

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.051 en el término municipal de Torregalindo (Burgos) 4

Solicitud de uso privativo de dominio público forestal para legalización de torre de telefonía en el monte 165 del C.U.P. Dehesa, perteneciente al Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Resolución del Plan de Empleo II 2021 - Subvenciones para la contratación temporal de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 6

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación y la utilización del servicio de piscinas municipales 12

Aprobación definitiva del reglamento interno regulador de la utilización y gestión de las piscinas municipales y servicios anexos 17

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre tracción mecánica de vehículos correspondiente al ejercicio de 2021 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA	
Cuenta general del ejercicio de 2020	34
Aprobación de desafectación de bien de dominio público	35
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	36
AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO	
Convocatoria del concurso para el arrendamiento de la taberna-albergue	37
AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL	
Aprobación del proyecto básico y de ejecución de pavimentación de diversas calles	38
Cuenta general del ejercicio de 2020	39
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
NEGOCIADO DE URBANISMO	
Resolución definitiva de la décima convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas del área de regeneración urbana Ebro-Entrevías	40
AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL	
Plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas	41
Plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas	42
AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	
Aprobación inicial de diversos proyectos de obras	43
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO	
Cuenta general del ejercicio de 2020	44
AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO	
Constitución de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo	45
AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE	
Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución para el ejercicio económico de 2021	46
JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	47
JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	48



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 49

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 50

Aprobación inicial de la memoria valorada de cerramiento de parcela 51

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 172/2021 52

Despido/ceses en general 475/2020 54

Procedimiento ordinario 269/2020 56

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 862/2019 58

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 583/2020 60

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 54/2020 62

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

Despidos 1030/2020 63



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.051*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.051, denominado Torregalindo, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores de Torregalindo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Torregalindo, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.418,46 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 7 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Habiendo tenido entrada en este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, solicitud de Vantage Towers, S.L.U., solicitando uso privativo de dominio público forestal para instalación de torre de telefonía en el monte número 165 del C.U.P. «Dehesa», perteneciente al Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente.

Se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos (calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos) durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado todos los días, de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas, por los interesados, que podrán presentar durante el periodo indicando las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 13 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 19 de mayo de 2021, se aprobó la resolución de concesión de las subvenciones del Plan II Empleo (Discapacitados) 2021, con el siguiente tenor literal:

«6. – Resolución del Plan de Empleo II 2021, financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Burgos, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, de fecha 17 de mayo de 2021, constituida en Comisión de Valoración, conforme a lo señalado en la base décima de las reguladoras del Plan de Empleo II 2021 (discapacitados), y visto el informe técnico del órgano instructor, de 13 de mayo de 2021, relativo a la propuesta de aprobación de concesión de subvenciones de citado Plan.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, de fecha 14 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Resolver la convocatoria correspondiente al Plan II Empleo 2021-Discapacitados, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención correspondiente al Plan II Empleo (Discapacitados) 2021, a los siguientes municipios, por el importe que se indica:

PLAN II EMPLEO 2021 - DISCAPACITADOS – CONCESIONES								
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y REPARTO								
ORDEN Puntuación	SOLICITANTE		TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	Puntuación	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	VALLE DE MANZANEDO	SI	OPER. SERV. MULT.	180	50%	9,1714	5.000,00	5.000,00
2	PADRONES DE BUREBA	SI	PEON	90	100%	9,1200	5.000,00	5.000,00
3	GUMIEL DE MERCADO	SI	PEON	90	100%	9,1195	5.000,00	5.000,00
4	REGUMIEL DE LA SIERRA	SI	PEON JARDINERO	180	MEDIA	9,1111	5.000,00	5.000,00
5	VILEÑA	SI	PEON	180	50%	9,1111	5.000,00	5.000,00



ORDEN Puntuación	SOLICITANTE		TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	Puntuación	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
6	CANICOSA DE LA SIERRA	SI	PEON JARDINERO	90	100%	9,1057	5.000,00	5.000,00
7	HOYALES DE ROA	SI	PEON	180	50%	9,1029	5.000,00	5.000,00
8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	SI	PEON	90	100%	8,1143	5.000,00	5.000,00
9	VILLANUEVA DE GUMIEL	SI	PEON	180	50%	8,1131	5.000,00	5.000,00
10	QUINTANAR DE LA SIERRA	SI	PEON	90	100%	8,1101	5.000,00	5.000,00
11	CASTRILLO DE LA VEGA	SI	PEON	180	50%	8,1091	5.000,00	5.000,00
12	FRIAS	SI	AUXILIAR	90	100%	8,0926	5.000,00	5.000,00
13	ORBANEJA RIOPICO	SI	PEON	180	50%	8,0917	5.000,00	5.000,00
14	VALLE DE VALDEBEZANA	SI	AUXILIAR	180	50%	8,0861	5.000,00	5.000,00
15	TUBILLA DEL LAGO	SI	OFICIAL 1.ª	180	50%	8,0860	5.000,00	5.000,00
16	ARAUZO DE MIEL	SI	PEON	90	100%	8,0824	5.000,00	5.000,00
17	VILLASUR DE HERREROS	SI	PEON	180	75%	8,0819	5.000,00	5.000,00
18	QUINTANILLAS, LAS	SI	PEON	180	50%	8,0809	5.000,00	5.000,00
19	BERLANGAS DE ROA	SI	PEON	180	50%	8,0808	5.000,00	5.000,00
20	FUENTELCESPED	SI	OFICIAL 1.ª	90	100%	8,0800	5.000,00	5.000,00
21	FUENTECEN	SI	PEON	180	50%	8,0763	5.000,00	5.000,00
22	BARRIOS DE BUREBA, LOS	SI	PEON ESPECIALIZADO	180	50%	8,0745	5.000,00	5.000,00
23	FRESNO DE RIO TIRON	SI	PEON	180	50%	8,0734	5.000,00	5.000,00
24	VADOCONDES	SI	AUX. ADMVO.	180	50%	8,0725	5.000,00	5.000,00
25	NEILA	SI	ORDENANZA	180	50%	8,0714	5.000,00	5.000,00
26	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	SI	PEON	180	50%	8,0667	5.000,00	5.000,00
27	CARDEÑUELA RIOPICO	SI	PEON	180	50%	8,0658	5.000,00	5.000,00
28	MORADILLO DE ROA	SI	AUX. ADMVO.	180	50%	8,0652	5.000,00	5.000,00
29	RUBENA	SI	PEON	180	50%	8,0643	5.000,00	5.000,00
30	HUERTA DE ARRIBA	SI	PEON	180	50%	8,0617	5.000,00	5.000,00
31	MERINDAD DE VALDIVIELSO	SI	PEON	90	100%	8,0594	5.000,00	5.000,00
32	VALLE DE SANTIBAÑEZ	SI	AUX. JARDINERIA	180	62,50%	8,0521	5.000,00	5.000,00
33	QUEMADA	SI	PEON	180	100%	8,0452	5.000,00	5.000,00
34	TORTOLES DE ESGUEVA	SI	PEON	180	50%	8,0364	5.000,00	5.000,00
35	ARIJA	SI	SUBALTERNO	90	100%	8,0317	5.000,00	5.000,00
36	TUBILLA DEL AGUA	SI	PEON	90	100%	8,0286	5.000,00	5.000,00
37	VALLUERCANES	SI	TECN. INFORMATICO	90	100%	8,0233	5.000,00	5.000,00
38	BRIVIESCA	SI	OPERARIO-PEON	90	100%	7,1321	5.000,00	5.000,00
39	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	SI	PEON	90	100%	7,1266	5.000,00	5.000,00
40	MEDINA DE POMAR	SI	PEON	90	100%	7,1169	5.000,00	5.000,00
41	VALLE DE MENA	SI	AUX. ADMVO.	90	100%	7,1006	5.000,00	5.000,00
42	PRADOLUENGO	SI	PEON	90	100%	7,0939	5.000,00	5.000,00
43	PEÑARANDA DE DUERO	SI	RECEPCIONISTA	180	50%	7,0938	5.000,00	5.000,00



ORDEN Puntuación	SOLICITANTE		TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	Puntuación	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
44	OÑA	SI	PEON	180	50%	7,0931	5.000,00	5.000,00
45	BELORADO	SI	PEON	180	50%	7,0886	5.000,00	5.000,00
46	MERINDAD DE VALDEPORRES	SI	PEON	180	50%	7,0880	5.000,00	5.000,00
47	HONTORIA DEL PINAR	SI	AUX. ADMVO.	180	50%	7,0853	5.000,00	5.000,00
48	VILVIESTRE DEL PINAR	SI	PEON	180	50%	7,0850	5.000,00	5.000,00
49	MELGAR DE FERNAMENTAL	SI	PEON	180	50%	7,0844	5.000,00	5.000,00
50	SOTILLO DE LA RIBERA	SI	PEON CONSTR.	180	50%	7,0799	5.000,00	5.000,00
51	BUNIEL	SI	PEON	180	50%	7,0798	5.000,00	5.000,00
52	CARDEÑADIJO	SI	AUX. ADMVO.	90	100%	7,0782	5.000,00	5.000,00
53	MERINDAD DE MONTIJA	SI	PEON	180	50%	7,0700	5.000,00	5.000,00
54	FUENTESPINA	SI	PEON	90	100%	7,0688	5.000,00	5.000,00
55	PANCORBO	SI	PEON SERV. MULT.	90	100%	7,0685	5.000,00	5.000,00
56	VILLALBA DE DUERO	SI	PEON	180	50%	7,0653	5.000,00	5.000,00
57	VILLAGONZALO PEDERNALES	SI	PEON	180	50%	7,0635	5.000,00	5.000,00
58	COVARRUBIAS	SI	PEON	180	50%	7,0631	5.000,00	5.000,00
59	HUERTA DE REY	SI	PEON	180	100%	7,0606	5.000,00	5.000,00
60	CARDEÑAJIMENO	SI	PEON	180	50%	7,0605	5.000,00	5.000,00
61	PUEBLA DE ARGANZON, LA	SI	PEON	90	100%	7,0569	5.000,00	5.000,00
62	VILLADIEGO	SI	GRUPO 3 NIVEL I	180	50%	7,0566	5.000,00	5.000,00
63	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	SI	PEON	90	100%	7,0566	5.000,00	5.000,00
64	BOZOO	SI	PEON	180	50%	7,0492	5.000,00	5.000,00
65	CALERUEGA	SI	LIMPIADOR	180	50%	7,0451	5.000,00	5.000,00
66	VALLE DE TOBALINA	SI	PEON	90	100%	6,1377	5.000,00	5.000,00
67	LERMA	SI	PEON	90	100%	6,0971	5.000,00	5.000,00
68	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	SI	PEON LIMPIEZA	180	50%	6,0860	5.000,00	5.000,00
69	SALAS DE LOS INFANTES	SI	PEON	90	100%	6,0772	5.000,00	5.000,00
70	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	SI	PEON	90	100%	6,0751	5.000,00	5.000,00
71	GUMIEL DE IZAN	SI	PEON CONSTRUCCION	90	100%	6,0725	5.000,00	5.000,00
72	POZA DE LA SAL	SI	PEON	180	50%	5,0848	5.000,00	5.000,00
73	SANTA GADEA DEL CID	SI	PEON	180	50%	5,0737	5.000,00	5.000,00
74	MERINDAD DE RIO UBIERNA	SI	AUX. ADMVO.	180	100%	5,0449	5.000,00	5.000,00
75	REDECILLA DEL CAMINO	SI	PEON	180	50%	4,1818	5.000,00	5.000,00
76	CUEVA DE ROA, LA	SI	PEON	90	100%	4,1622	5.000,00	5.000,00
77	ROA	SI	PEON	90	100%	4,1415	5.000,00	5.000,00
78	CASTRILLO DE LA REINA	SI	PEON	90	100%	4,1111	5.000,00	5.000,00
79	VID Y BARRIOS, LA	SI	PEON	180	50%	4,1042	5.000,00	5.000,00



ORDEN Puntuación	SOLICITANTE		TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	Puntuación	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
80	TARDAJOS	SI	PEON	180	50%	4,0576	5.000,00	5.000,00
81	ESTEPAR	SI	PEON	180	50%	4,0535	5.000,00	5.000,00
82	ARCOS DE LA LLANA	SI	PEON	90	100%	4,0517	5.000,00	5.000,00
83	ARLANZON	SI	PEON ESPECIALIZADO	90	100%	4,0510	5.000,00	5.000,00
84	CONDADO DE TREVIÑO	SI	PEON	180	50%	4,0491	5.000,00	5.000,00
85	SALAS DE BUREBA	SI	PEON	180	50%	3,0889	5.000,00	5.000,00
86	ATAPUERCA	SI	PEON	90	100%	3,0769	5.000,00	5.000,00
87	GRISALEÑA	SI	PEON	180	50%	3,0741	5.000,00	5.000,00
88	PUNTEDURA	SI	PEON	90	100%	3,0690	5.000,00	5.000,00
89	CARCEDO DE BURGOS	SI	PEON JARDINERO	180	50%	3,0667	5.000,00	5.000,00
90	ALTABLE	SI	AUX. ADMVO.	90	100%	3,0645	5.000,00	5.000,00
91	BAÑOS DE VALDEARADOS	SI	AUX. ADMVO.	180	50%	3,0595	5.000,00	5.000,00
92	BARBADILLO DEL MERCADO	SI	PEON	180	50%	3,0588	5.000,00	5.000,00
93	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	SI	PEON	90	100%	3,0444	5.000,00	5.000,00
94	AMEYUGO	SI	PEON	180	50%	3,0423	5.000,00	5.000,00
95	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	SI	PEON JARDINERO	180	50%	3,0392	5.000,00	5.000,00
96	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	SI	OFICIAL 1.ª	180	50%	3,0364	5.000,00	5.000,00
97	CIRUELOS DE CERVERA	SI	LIMPIADOR	90	100%	3,0328	5.000,00	5.000,00
98	RABE DE LAS CALZADAS	SI	AUXILIAR	180	50%	3,0310	5.000,00	5.000,00
99	BUSTO DE BUREBA	SI	PEON	90	100%	3,0294	5.000,00	5.000,00
100	VALLE DE VALDELAGUNA	SI	PEON	90	100%	3,0194	5.000,00	5.000,00

B) Denegar la subvención correspondiente al Plan II Empleo 2021-Discapacitados, a los siguientes municipios que han presentado solicitud para la segunda contratación, por las causas que se indican:

PLAN II EMPLEO 2021 - DISCAPACITADOS					
SOLICITUDES DENEGADAS					
ORDEN Puntuación	SOLICITANTE	TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CAUSA DE DENEGACIÓN
101	HUERMECES	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
102	VILLANUEVA DE CARAZO	AUX. JARDINERIA	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
103	JURISDICCION DE LARA	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
104	HORMAZAS, LAS	PEON	180	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
3	GUMIEL DE MERCADO	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
4	REGUMIEL DE LA SIERRA	PEON JARDINERO	180	MEDIA	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO



ORDEN Puntuación	SOLICITANTE	TRABAJADOR	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	CAUSA DE DENEGACIÓN
10	QUINTANAR DE LA SIERRA	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
14	VALLE DE VALDEBEZANA	AUXILIAR	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
17	VILLASUR DE HERREROS	PEON	180	75%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
18	QUINTANILLAS, LAS	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
23	FRESNO DE RIO TIRON	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
30	HUERTA DE ARRIBA	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
37	VALLUERCANES	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
38	BRIVIESCA	OPERARIO-PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
39	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
40	MEDINA DE POMAR	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
41	VALLE DE MENA	PEON OF. MULT.	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
42	PRADOLUENGO	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
43	PEÑARANDA DE DUERO	LIMPIADOR	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
45	BELORADO	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
49	MELGAR DE FERNAMENTAL	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
52	CARDEÑADIJO	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
55	PANCORBO	PEON SERV. MULT.	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
62	VILLADIEGO	GRUPO 3 NIVEL I	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
66	VALLE DE TOBALINA	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
67	LERMA	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
68	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	PEON LIMPIEZA	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
69	SALAS DE LOS INFANTES	PEON	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
72	POZA DE LA SAL	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
74	MERINDAD DE RIO UBIERNA	PEON CONSTR.	90	100%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
77	ROA	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
80	TARDAJOS	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
85	SALAS DE BUREBA	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
88	PUENTEDURA	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
98	RABÉ DE LAS CALZADAS	PEON	180	50%	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Segundo. – Para hacer frente al gasto de 500.000 euros existe crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto general vigente, conforme se detalla en el informe de fiscalización emitido por la Intervención con fecha 14 de mayo de 2021.

Tercero. – Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 18 de la Ley General de Subvenciones) y en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Cuarto. – Facultar al Excmo. señor presidente o señor diputado en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 21 de mayo de 2021.

La secretario general accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha de 18 de marzo de 2021, de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación y la utilización del servicio de piscinas municipales de Arcos de la Llana (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
Y LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES
DE ARCOS DE LA LLANA

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Por parte del Ayuntamiento de Arcos de la Llana tiene como objetivo el desarrollo de la promoción del deporte con el fin de garantizar y propiciar la mejora de la salud y la convivencia de la población fomentando una práctica deportiva equilibrada y acorde a sus necesidades, así como la realización de actividades de ocupación del tiempo libre y culturales para la promoción de una actividad física saludable.

Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Arcos de la Llana ha seguido, desde hace unos años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo.

Dicha política culminó con la recepción de las obras para la apertura de las piscinas municipales como espacio de ocio, convivencia y práctica de la actividad física, a la vez que lúdica y de esparcimiento.

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas en los últimos años ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir tanto con la normativa vigente como con el objetivo que se propone este Ayuntamiento, que es el de promover la convivencia a través del ocio asociado a la práctica acuática y saludable entre la población, sin distinción de edades.

Por ello en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de las piscinas municipales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.



Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Artículo 5. – Cuantía.

La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

MODALIDAD I. – ENTRADAS INDIVIDUALES.

El precio establecido para las entradas individuales, para aquellas personas que no quisieran o pudieran adquirir bono, es el siguiente:

1. – Entrada individual	<u>Tarifa</u>
1.1. Entrada infantil-juvenil (de 6 a 17 años)	2,00 euros
1.2. Entrada adultos (de 18 a 64 años)	3,00 euros

MODALIDAD II. – BONO FAMILIAR MENSUAL.

El precio establecido para cada bono familiar mensual se establece en función del número de miembros de la unidad familiar que hacen uso de la misma, en función del periodo que dure la apertura de las piscinas, estableciéndose las siguientes tarifas:

2. – Bono familiar mensual.

	<u>Un</u>	<u>Dos</u>	<u>Tres</u>	<u>Cuatro</u>	<u>Cinco</u>
	<u>miembro</u>	<u>miembros</u>	<u>miembros</u>	<u>miembros</u>	<u>miembros</u>
					<u>y siguientes</u>
2.1. Bono infantil-juvenil (de 6 a 17 años)	20,00 €	18,00 €	16,00 €	14,00 €	12,00 €
2.2. Bono adultos (de 18 a 64 años)	30,00 €	27,00 €	24,00 €	21,00 €	18,00 €
2.3. Bono tercera edad (más de 65 años)	27,00 €	22,00 €	19,00 €	16,00 €	14,00 €

Modalidad III. – Bono temporada familiar.

El precio establecido para cada bono familiar por toda la temporada que dure el periodo de apertura de las piscinas, se determina en función del número de miembros de la unidad familiar que hacen uso de la misma, y que tendrán las siguientes tarifas:

3. – Bono familiar temporada.

	<u>Un</u>	<u>Dos</u>	<u>Tres</u>	<u>Cuatro</u>	<u>Cinco</u>
	<u>miembro</u>	<u>miembros</u>	<u>miembros</u>	<u>miembros</u>	<u>miembros</u>
					<u>y siguientes</u>
3.1. Bono infantil-juvenil (de 6 a 17 años)	35,00 €	31,00 €	28,00 €	25,00 €	21,00 €
3.2. Bono adultos (de 18 a 64 años)	45,00 €	40,00 €	36,00 €	32,00 €	27,00 €
3.3. Bono tercera edad (más de 65 años)	40,50 €	32,00 €	28,00 €	24,00 €	20,00 €

IV. – TARIFA POR ROTURA O PÉRDIDA.

4. – Tarifa por rotura o pérdida.

- 4.1. Llave de la taquilla: 1,00 euro.
- 4.2. Carnet de usuario: 3,00 euros.

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

Exenciones: Quedan exentos del pago de este precio público:

1. – Niños menores de seis años.

Bonificaciones:

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

1. – Discapacidad de más del 33%:

Las personas que acrediten con documentación emitida por el órgano oficial competente en las dependencias municipales una discapacidad de mínima del 33%, se les aplicará una bonificación del 20% sobre la tarifa, resultando los siguientes precios en función de las distintas modalidades:

<i>Modalidad</i>	<i>Tarifa</i>
1. Entrada individual: Infantil-juvenil (de 6 a 17 años)	1,60 euros
2. Entrada individual: Adultos (de 18 a 64 años)	2,40 euros
3. Bono familiar mensual	24,00 euros
4. Bono familiar temporada	36,00 euros

2. – Parados de larga duración:

Las personas que acrediten con documentación emitida por el órgano oficial competente en las dependencias municipales ser parado de larga duración (más de 1 año), se les aplicará una bonificación del 20 % sobre la tarifa, resultando los siguientes precios en función de las distintas modalidades:

<i>Modalidad</i>	<i>Tarifa</i>
1. Entrada individual: Juvenil	1,60 euros
2. Entrada individual: Adultos (de 18 a 64 años)	2,40 euros
3. Bono familiar mensual	24,00 euros
4. Bono familiar temporada	36,00 euros

3. – Personas mayores de 65 años:

Las personas mayores de 65 años, tendrán una bonificación del 10% sobre la tarifa, resultando los siguientes precios en función de las distintas modalidades:

<i>Modalidad</i>	<i>Tarifa</i>
1. Entrada individual	2,70 euros
2. Bono familiar mensual	27,00 euros
3. Bono familiar temporada	40,50 euros

Artículo 7. – Devengo.

En el supuesto de que se reserve cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste del precio público.



Artículo 8. – Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

El resto de las normas de gestión, se estará a lo dispuesto en el reglamento interno regulador de uso, utilización y gestión de las piscinas municipales aprobado por el Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. – Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador entrará en vigor al día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha de 18 de marzo de 2021, de aprobación del reglamento interno regulador de la utilización y gestión de las piscinas municipales y servicios anexos de Arcos de la Llana (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



REGLAMENTO INTERNO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN Y GESTIÓN
DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y SERVICIOS ANEXOS
DE ARCOS DE LA LLANA (BURGOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por parte del Ayuntamiento de Arcos de la Llana tiene como objetivo el desarrollo de la promoción del deporte con el fin de garantizar y propiciar la mejora de la salud y la convivencia de la población fomentando una práctica deportiva equilibrada y acorde a sus necesidades, así como la realización de actividades de ocupación del tiempo libre y culturales para la promoción de una actividad física saludable.

Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Arcos de la Llana ha seguido, desde hace unos años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo.

Dicha política culminó con la recepción de las obras para la apertura de las piscinas municipales como espacio de ocio, convivencia y práctica de la actividad física, a la vez que lúdica y de esparcimiento.

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas en los últimos años ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir tanto con la normativa vigente como con el objetivo que se propone este Ayuntamiento, que es el de promover la convivencia a través del ocio asociado a la práctica acuática y saludable entre la población, sin distinción de edades.

En base a todo lo expuesto se redacta el presente reglamento para la gestión y utilización de las piscinas municipales.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

El objeto del presente reglamento es regular la gestión, la utilización, uso y funcionamiento de las piscinas y servicios anexos de titularidad municipal, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada por el Ayuntamiento para la gestión del servicio.

La finalidad que se persigue con la gestión de las piscinas de titularidad municipal es la siguiente:

a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre, como baño libre, nado libre, enseñanza de la natación, y todas aquellas actividades dirigidas relacionadas con el recreo y fitness acuático.

b) Acercar la actividad acuática, lúdica deportiva a los ciudadanos a través de diferentes programas deportivos y culturales que se programen.



c) Utilización racional y ordenada de las piscinas municipales garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.

Artículo 2. – Medidas higiénico-sanitarias.

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico sanitaria para piscinas de uso público de Castilla y León y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Artículo 3. – Mantenimiento y conservación.

El Ayuntamiento de Arcos de la Llana, a través de personal propio o contratado al efecto, velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de las piscinas municipales, con el fin de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

TÍTULO II. – DE LOS USUARIOS

Artículo 4. – Usuarios.

A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios aquellas personas que hacen uso y utilización de las piscinas municipales y servicios anexos mediante el pago del precio público, especificado en la correspondiente ordenanza fiscal, y siendo persona física o jurídica se beneficien de los servicios o actividades prestados en dichas instalaciones.

Cuando el usuario de la instalación sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

Artículo 5. – Derechos y obligaciones de los usuarios.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las instalaciones, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

A) Derechos de los usuarios:

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que hayan accedido al recinto por cualquiera de los títulos válidos establecidos en el presente reglamento.

2. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación.

3. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que se presten en la instalación.

4. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados, si bien por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con horas de antelación, salvo causas justificadas.



5. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente reglamento.

6. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

7. Para cualquier duda, queja o petición podrá solicitar una hoja de reclamaciones o un impreso en la recepción de la instalación y depositarla debidamente cumplimentada y firmada en el buzón de la entrada o en la misma recepción.

8. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

a) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren, y la fecha y hora de la toma de muestra.

b) Información sobre situaciones de incumplimiento del Anexo I o II del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.

c) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.

d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.

e) Información sobre la existencia o no de socorrista y direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.

f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

B) Obligaciones de los usuarios:

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2. Contribuir a mantener limpias las instalaciones, estando prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto de la instalación, usando para ello las papeleras y recipientes destinados al efecto.

3. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el centro y sus dependencias.

4. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

5. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan.

6. Presentar el carnet, acreditando su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero a excepción de los bonos de usos.



7. Cumplir con los horarios y aforos establecidos en cada momento, y respetando cualquier actividad programada.

8. Queda terminantemente prohibido la utilización de cualquier espacio de la instalación para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas por el Ayuntamiento o se encuentre programada.

9. El Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en el caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

10. Los menores de doce años y, en todo caso, los menores de edad que no sepan nadar, irán siempre acompañados a la zona de baño de una persona mayor de edad.

11. Los niños menores de 24 meses, deben usar obligatoriamente pañales especiales para agua.

12. Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

13. Se prohíbe la realización de fotos que no sean personales; el Ayuntamiento se exime de cualquier perjuicio a terceros.

14. No se permitirá la entrada en los vasos de las piscinas hasta que el socorrista lo ordene, independientemente de su entrada con anterioridad. Así mismo la salida de los vasos se realizará inmediatamente que el socorrista de la orden.

15. Al tratarse de un centro lúdico, estará terminantemente prohibido fumar en todas las instalaciones municipales.

16. Se prohíbe introducir e ingerir bebidas alcohólicas.

17. Queda prohibido dentro del recinto de las piscinas municipales comer frutos secos con cáscara y chicles o goma de mascar.

18. Está prohibido pasar con ropa o calzado de calle que no sea el adecuado conforme al recinto de piscina.

19. Se prohíbe correr por las zonas húmedas, como alrededores de la piscina, vestuarios o duchas ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.

20. Se permitirá llevar comida para ingerir dentro del recinto solo en las zonas verdes, respetando las medidas de limpieza, no utilizar envases de cristal, recoger al finalizar la estancia del entorno y depositando los residuos en las papeleras.

21. Y cualesquiera otras que se disponga en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 6. – Derechos y obligaciones del personal de las instalaciones.

El personal de la instalación, socorrista o personal auxiliar, que se encontrará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de utilización correcta de las instalaciones, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este reglamento.



Artículo 7. – Recomendaciones.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Es recomendable el uso de gorro de baño. En caso de llevar el pelo largo por debajo de la altura del cuello es obligatorio llevarlo recogido.
- b) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- c) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un periodo prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- d) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.
- g) En caso de pandemias, epidemias o cualquier tipo de situaciones víricas, se cumplirán las normas que dicten las autoridades sanitarias y el obligatorio cumplimiento por todos.

TÍTULO III. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO 1.º – ACCESO A LAS INSTALACIONES.

Artículo 8. – Acceso.

Las piscinas municipales son de acceso libre para los usuarios sin otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento a través de los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este reglamento y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Los menores que no alcancen la edad de 13 años en el año correspondiente al inicio de cada temporada de baño, para acceder a la instalación, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.

La utilización de las piscinas para la realización de actividades no programadas desde el Ayuntamiento y/o de otros organismos, exigirá la expresa autorización del Ayuntamiento.



El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

La entrada al recinto sin la entrada correspondiente en el momento que se detecte su presencia, será expulsado inmediatamente y sancionado entre (un mes hasta un año)

Artículo 9. – Procedimiento de acceso.

Para poder acceder a las instalaciones será necesaria la tramitación de un carnet de usuario/a que conlleva la hoja previa de inscripción acompañada de:

- Una fotografía de cada usuario/miembro de la unidad familiar.
- Fotocopia del DNI de todas las personas que solicitan la condición de usuario.
- Efectuar el pago de la inscripción y/o autorizar la domiciliación bancaria del resto de cuotas periódicas.

Los usuarios recibirán un carnet/credencial, con su fotografía para que en todo momento pueda acreditar su condición de usuario ante los empleados de la instalación. Las credenciales son personales e intransferibles. En caso de que el titular perdiera la condición de usuario por alguna causa, deberá presentar la credencial en las dependencias municipales para su anulación, momento el cual se hace efectiva la baja.

Los importes de matrículas/inscripción si los hubiera se perderán al causar baja. Las devoluciones bancarias originan unos gastos estipulados con cargo al titular. La pérdida o rotura del carnet generará un pago según tarifa vigente

El carnet de la instalación es personal e intransferible. La copia de carnet genera unos gastos según tarifa vigente.

El usuario tendrá libre acceso a las instalaciones deportivas durante el horario de apertura al público y siempre que lo permita la capacidad máxima legal de las mismas, así como las actividades organizadas y/o autorizadas en cada momento.

Finalizada la temporada de apertura de las piscinas, cada carnet caducará, siendo necesario sacarse o renovarse un nuevo carnet al comenzar cada nueva temporada.

Artículo 10. – Fórmulas de acceso.

Para acceder al uso, utilización y disfrute de las instalaciones existen las siguientes vías:

a) Entradas diarias de acceso individual: Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto y deberá conservarse hasta que se abandone el recinto, siendo obligatorio presentarlo a los empleados de la instalación siempre que éstos lo requieran.

b) Abono de temporada: Permite el acceso a las instalaciones dentro del horario establecido siempre que se esté al corriente de pago de la cuota correspondiente. Deberá conservarse hasta que se abandone el recinto, siendo obligatorio presentarlo a los empleados de la instalación siempre que éstos lo requieran.



c) Abono mensual: Permite acceder durante un mes a las instalaciones. Deberá conservarse hasta que se abandone el recinto, siendo obligatorio presentarlo a los empleados de la instalación siempre que éstos lo requieran.

El acceso mediante las fórmulas descritas dará derecho al uso y disfrute de aquellos elementos de las instalaciones. Tanto la entrada diaria como el abono de temporada /mensual son personales e intransferibles, pudiendo exigirse por el personal de la instalación la exhibición del DNI o documento acreditativo.

Solo se permite una entrada diaria, un abono de temporada, o un abono mensual por usuario de forma exclusiva, no permitiéndose que se compre varios por una misma persona.

Las tarifas a satisfacer en cada una de las modalidades de acceso serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, no concediéndose ningún tipo de reducción, bonificación o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa, y podrán ser objeto de modificación por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2.º – HORARIO Y AFOROS.

Artículo 11. – Horario.

El horario de apertura de las instalaciones de las piscinas municipales durante el tiempo que dure la temporada será todos los días de la semana de 11:00 a 21:00 horas. Los meses de apertura mínimos serán julio y agosto, pudiéndose determinar la ampliación de la temporada a la segunda quincena de junio y a la primera de septiembre por el Ayuntamiento.

El horario concreto para el acceso a los vasos de las piscinas será todos los días de la semana mientras dure la temporada en horario de 12:00 a 20:00 horas. Este horario podrá verse sujeto a cambios por razones del servicio o bien sanitarias.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión al órgano competente municipal con resolución motivada.

En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para las piscinas municipales, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 12. – Aforo.

El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie de los vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.



CAPÍTULO 3.º – FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 13. – Vasos de piscina.

En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido tanto en el presente reglamento como en la normativa específica existente tanto autonómica como estatal.

En los vasos de piscina no se permitirá el uso de elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios.

Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño. Se recomienda el uso de gorro de baño.

Se prohíbe el uso de aletas, bañadores de neopreno salvo prescripción médica, flotadores, balones y cuantos elementos que, por si mismos o por la acción de otros bañistas, puedan suponer riesgo para el portador u otros usuarios, salvo el material facilitado por socorristas o monitores. Se ruega a todas aquellas personas que quieran hacer uso del material didáctico, consulten con el socorrista.

El uso de flotadores queda restringido a los vasos infantiles y siempre que el niño haga pie y se encuentre vigilado por una persona mayor de edad.

Es obligatorio el uso de chanclas de baño y se aconseja la utilización de gafas, las cuales deberán ser gafas de natación deben tener lentes de plástico o irrompibles, no permitiéndose el uso en el agua de gafas de vista o de sol (salvo lentillas).

La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.

Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

Por su peligrosidad, no se permite la entrada en la zona de baño de ningún tipo de envase o recipiente de vidrio.

La utilización de los vasos podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento o a través de otros organismos. Si en alguno de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Los usuarios que naden por calles con corchera deberán hacerlo siempre por la derecha, sin detenerse y sin cruzarse, puesto que pueden interrumpir la actividad de otros usuarios.

Las calles no son de uso exclusivo de una persona, salvo actividades dirigidas.

El socorrista será el encargado de velar por el correcto cumplimiento de dichas normas y en general aquellas que aunque no queden reflejadas en la anterior relación ayuden a mantener la seguridad, higiene y buen funcionamiento de la instalación.



En los vasos de piscina no se permitirán actividades que supongan riesgo para los usuarios, a criterio del socorrista (o persona encargada del recinto).

No se permitirá el uso de las piscinas a personas con apariencia de padecer enfermedad infecciosa o que presente heridas o lesiones importantes en la piel.

Artículo 14. – Zonas de césped.

Tienen la consideración de zonas de césped todas aquellas zonas del entorno próximo a los vasos de piscina delimitadas por vallas, jardineras o cualquier otro elemento de separación y a las que el acceso deba efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.

Por tratarse de zonas de tránsito para el uso de las piscinas, no se permite la presencia en las mismas de bolsas y otros elementos propios de las zonas de estancia.

No se permite el acceso o permanencia en las zonas de césped con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño o de suela blanda.

En las praderas de césped no se permite el uso de sombrillas, hamacas, tumbonas, colchonetas, piscinas hinchables, pelotas, bicicletas, patines, sillas, aparatos de audio o dispositivos móviles (cuando el volumen altere o moleste a los demás usuarios), drones, etc.

Por su peligrosidad, no se permite la entrada en la zona de césped de ningún tipo de envase o recipiente de vidrio.

En la zona de césped no se permitirán actividades que supongan riesgo para los usuarios, a criterio del socorrista (o persona encargada del recinto).

Artículo 15. – Zonas de estancia.

La denominación de «zonas de estancia» incluye todos aquellos espacios y elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios tales como zonas de comedor, pasillos, parque infantil, terraza, porche, etc.

La adquisición de entrada de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios pero no a su reserva, acotación o delimitación.

No se permite la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se conciben como zonas de descanso, no se permitirá la presencia de aparatos musicales con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

Artículo 16. – Vestuarios.

No está permitido cambiarse en los aseos ni dejar objetos o prendas en los vestuarios. La empresa no se hace responsable de los objetos que pudieran perderse o deteriorarse por cualquier causa en la instalación.

La utilización de las taquillas por parte de los usuarios será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada esta, quedará libre.



Por razones de higiene, no está permitido afeitarse ni depilarse ni acceder a las duchas con calzado de calle.

Se permitirá el acceso a los vestuarios para acompañar a los niños, a aquellos padres de niños menores de 8 años o de aquellos que aún superando la edad presente algún tipo de discapacidad que les impida desenvolverse de forma autónoma en vestuarios. En caso de tener que duchar a los niños es obligatorio utilizar calzado adecuado.

Los/as niños/as a partir de 8 años deberán utilizar el vestuario propio de su sexo.

No estará permitido escurrir los bañadores en el suelo, se deberán utilizar los lavabos. Por higiene y problemas de espacio no está permitido introducir carritos de niños.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios y puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

No deberá permanecer en el interior del edificio más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

Artículo 17. – Taquillas.

Existen taquillas de libre uso, cuya utilización está limitada al tiempo en el que el titular permanece en el interior de las instalaciones, debiendo dejarlas vacías y disponibles al abandonar las mismas.

La utilización de las taquillas no supone contrato de depósito ni implica responsabilidad sobre el contenido, por cuanto la instalación desconoce el valor y la entidad de lo que sus clientes guardan en las mismas.

La mala utilización de las taquillas del vestuario, pérdida de la llave o forzado de las puertas con la consiguiente rotura de la cerradura, el usuario deberá abonar el coste.

Está prohibido sacar las llaves de las taquillas fuera de la instalación. Al final del día se revisarán y vaciarán todas las taquillas.

La pérdida, rotura o desaparición de llaves de taquilla generará un pago según tarifa vigente.

La guarda de la ropa se efectuará por cada usuario en sus propios enseres, no haciéndose cargo el Ayuntamiento de posibles pérdidas, sustracciones, hurtos o robos.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.



CAPÍTULO 4.º – ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

Artículo 18. – Actividades organizadas por el Ayuntamiento y/o otros organismos, instituciones, entes, asociaciones.

Las actividades programadas por el Consistorio y/o otros organismos, instituciones, entes, asociaciones, clubes deportivos, empresas contratadas por el Ayuntamiento para la prestación de determinados servicios, etc..., tendrán prioridad sobre el uso de las instalaciones que fuesen precisas, y no podrán ser utilizadas por personas ajenas a las actividades.

Los usuarios inscritos en alguna actividad programada atenderán a los consejos y normas de los monitores, respetando la normativa vigente.

TÍTULO IV. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. – Consideración de infracción.

Se considerarán infracciones administrativas en relación con el contenido de este reglamento, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el mismo, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las actuaciones. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los artículos siguientes.

Artículo 20. – Tipificación de infracciones.

I. – Infracciones leves. Se consideran infracciones leves:

a) El uso indebido del material o de las instalaciones, así como del mobiliario y los elementos vegetales y ornamentales.

b) La falta de respeto y la desconsideración leve hacia los responsables de las instalaciones y demás usuarios.

c) Cualesquiera violaciones de las normas contenidas en el presente reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones de las piscinas, perturben o molesten a los usuarios.

II. – Infracciones graves. Se consideran infracciones graves:

a) La rotura o deterioro del material o de las instalaciones, del mobiliario o de los elementos vegetales y ornamentales.

b) El acceso a la piscina con animales de compañía.

c) Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

d) La falta de respeto y la desconsideración graves hacia los responsables de las instalaciones, socorristas, monitores y demás usuarios.

e) El uso no adecuado de las instalaciones.

f) La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.

g) La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.



h) Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios de las piscinas.

i) La cesión del abono, entrada o de acceso a las instalaciones a otras personas.

j) La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

k) Cualesquiera violaciones de las normas contenidas en el presente reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o leves, afecten al normal uso de las instalaciones de las piscinas, perturben o molesten a los usuarios.

III. – Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:

a) Los actos vandálicos realizados sobre el material o las instalaciones, así como cualquier otra actuación que suponga un deterioro muy grave y doloso sobre el contenido y continente de las mismas.

b) La provocación de altercados de orden público.

c) Impedir por la fuerza a los demás usuarios el uso de los materiales o de las instalaciones.

d) La realización de actividades en las instalaciones de las piscinas sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

e) La resistencia, coacción, amenaza o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.

f) Las agresiones físicas o verbales a otros usuarios o al personal que atiende las instalaciones.

g) La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

h) Cualesquiera violaciones de las normas contenidas en el presente reglamento que, no estando tipificadas como leves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones de las piscinas, perturben o molesten a los usuarios.

Artículo 21. – Prescripción de las infracciones.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Artículo 22. – Responsables.

Serán responsables de las infracciones cometidas los autores de las conductas enumeradas, siéndolo respecto de los menores, las personas responsables de los mismos.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad y los mayores de edad responsables respecto de los daños producidos por los menores a los que acompañan al recinto.



En cualquier caso, los responsables de las instalaciones sin más trámite, podrán invitar a salir de las mismas a los implicados en la comisión de una presunta infracción, o incluso de forma preventiva, para evitar su comisión.

Artículo 23. – Sanciones. Graduación.

Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este reglamento, dentro de los límites previstos en el art. 41 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad del daño causado, la intencionalidad, la reincidencia, y demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar, siendo de aplicación los principios que informan el procedimiento sancionador.

Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Las sanciones por las infracciones tipificadas anteriormente serán las siguientes:

a) Infracciones leves:

- Multa hasta 750 euros.
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un periodo de hasta siete días.

b) Infracciones graves:

- Multas hasta 1.500 euros.
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un periodo de hasta un año.

c) Infracciones muy graves:

- Multa hasta 3.000 euros.
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un periodo de hasta dos años.

Artículo 24. – Acciones civiles y penales.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración procederá a poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 25. – Libro de reclamaciones.

En las piscinas existirá a disposición del público un libro de reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.



TÍTULO V. – CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo 26. – Confidencialidad.

El Ayuntamiento (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado la relación con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento), hasta el plazo que marque la ley.

Artículo 27. – Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los usuarios quedan informados que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de su hoja de inscripción para el carnet de abonado, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para las piscinas de uso público, por el R.D. 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

La promulgación futura de normas de rango superior a la presente que afecten a materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas, con independencia de la posterior adaptación de este reglamento si fuera necesario.

Segunda. – La aplicación e interpretación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento dentro del ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las facultades revisoras de la jurisdicción contencioso administrativa.

Tercera. – El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente reglamento puede verse afectado o modificado en parte o en todos sus extremos por toda la normativa que resulte aplicable mientras dure oficialmente la pandemia de la COVID-19, lo cual no podrá implicar ningún tipo de responsabilidad que de ello pueda derivarse a este Ayuntamiento.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2021 se ha procedido a la aprobación del padrón del impuesto sobre tracción mecánica de vehículos correspondiente al ejercicio de 2021, cuyo importe y número de recibos se indica a continuación:

Concepto: Impuesto sobre tracción mecánica de vehículos.

Ejercicio: Año 2021.

Número de recibos: 1.284.

Importe: 97.274,28 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sitas en Plaza Mayor, número 1 dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos de tasas de impuesto sobre tracción mecánica de vehículos del ejercicio 2021 será el comprendido entre los días 7 de junio y 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza se iniciará el periodo de apremio conllevando un recargo del 20% más los intereses de demora que se generen.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán personarse en el Ayuntamiento de Belorado, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos la fecha de adeudo en cuenta será la segunda semana del mes de junio de 2021.

En Belorado, a 19 de mayo de 2021.

El alcalde en funciones
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de la Reina, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Información pública sobre desafectación de bien de dominio público

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de abril de 2021, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica desafectación de los bienes inmuebles a sobrantes de vía pública, dejando dichos bienes de ser destinados al uso general al que estaban afectos, cambiando su calificación de bienes de dominio público a bienes de carácter patrimonial, para proceder posteriormente a su enajenación.

Localización: Terreno sito en calle Mayor, s/n de Castrillo de la Reina (Burgos).

Clase: Terreno urbano sobrante de la vía pública:

Superficie: 51,55 metros cuadrados.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Castrillo de la Reina, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de la Reina, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de la taberna-albergue, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Espinosa del Camino, calle Calzadilla, número 29, 09258. Teléfono 947 58 20 12.

2. – *Objeto del contrato:* Taberna y albergue sitios en el edificio de la calle Barruelo, número 17, referencia catastral 7050601VM7975S0001QB.

3. – *Periodo:* Un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años.

4. – *Procedimiento:* Concurso, con varios criterios de adjudicación.

5. – *Importe del arrendamiento por anualidad, mejorable al alza:* 2.500,00 euros.

6. – *Presentación de ofertas:* Se podrán presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a la documentación exigida en el correspondiente pliego de condiciones.

7. – *Apertura de ofertas:* La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 18:00 horas del primer jueves siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones.

En Espinosa del Camino, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde,
Epifanio Calleja Busto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de proyecto de pavimentación de diversas calles

Por medio del presente se hace saber que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 5/2021, celebrada el 20 de mayo de 2021, se ha procedido a aprobar el proyecto básico y de ejecución de pavimentación de diversas calles en Melgar de Fernamental, cuenta con un presupuesto total (IVA incluido) de 40.000,00 euros, redactado por el arquitecto municipal D. José Antonio Fernández Fernández.

El proyecto se encuentra en exposición pública (expediente 189/2021) al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y puede ser consultado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en Plaza España, n.º 1.

En Melgar de Fernamental, a 21 de mayo de 2021

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Exposición de la cuenta general del ejercicio de 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 20 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El expediente se halla de manifiesto en tesorería (expediente 210/2021), y puede ser consultado entre las nueve y las catorce horas de lunes a viernes (salvo inhábiles).

En Melgar de Fernamental, a 21 de mayo de 2021 .

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021 se hace pública la relación de ayudas concedidas en la décima convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas, situados dentro del área de regeneración urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro con cargo a la partida presupuestaria 1522 78000 del presupuesto municipal de 2021.

Dicha relación se expondrá en el tablón de anuncios municipal por un periodo de quince días para público conocimiento, en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: www.mirandadeebro.es y se insertará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 17.2 de la ordenanza reguladora de la concesión aprobada definitivamente en Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de febrero de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 29 de marzo de 2016 y sus respectivas modificaciones de 10 de mayo de 2017 y 1 de marzo de 2018. Asimismo, en virtud del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 2021.

El alcaldesa presidenta,
Aitana Hernández Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Resolución de Alcaldía n.º 2021-0153 del Ayuntamiento de Poza de la Sal por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por Telefónica de España, S.A.

Nombre y apellidos/Razón social: Telefónica de España, S.A.

NIF/CIF: A82018474.

Un plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pozadelasal.sedelectronica.es>).

En Poza de la Sal, a 21 de mayo de 2021.

El alcalde,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Resolución de Alcaldía n.º 2021-0136 del Ayuntamiento de Poza de la Sal por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por la operadora de telecomunicaciones Más móvil Broadband, S.A.U.

Nombre y apellidos/Razón social: Más móvil Broadband, S.A.U.

NIF/CIF: A87297354.

Un plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pozadelasal.sedelectronica.es>).

En Poza de la Sal, a 21 de mayo de 2021.

El alcalde,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, los documentos técnicos relativos a las obras que a continuación se indican:

1. – Memoria de proyecto de instalación del riego en campo de fútbol de Quintanilla del Agua (Burgos), por importe de presupuesto de ejecución por contrata de 41.467,49 euros.

2. – Proyecto de pavimentación en calle Aprisco en Tordueles (Burgos), por importe de presupuesto de ejecución por contrata de 19.466,35 euros.

3. – Proyecto de pavimentación en prolongación de calle Eras y calle Calvario Quintanilla del Agua (Burgos), por importe de presupuesto de ejecución de 41.994,31 euros.

4. – Proyecto de pavimentación de camino de subida desde la carretera BU-904 a Quemada en Quintanilla del Agua (Burgos), por importe de presupuesto de ejecución de 129.593,59 euros.

Se someten dichos documentos técnicos a exposición pública, por un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobados si, en el referido plazo, no se produjera alegación o reclamación alguna.

En Quintanilla del Agua, a 21 de mayo de 2021.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas en días hábiles, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar. Dicha información estará también disponible en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal <http://santamariadelcampo.sedelectronica.es>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 21 de mayo de 2021.

El alcalde,
Dositeo Martín Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>
Providencia de Alcaldía	3/05/2021
Informe de Secretaría	4/05/2021
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección	13/05/2021

Características de las plazas para las que se constituye la bolsa:

<i>Régimen</i>	<i>Personal laboral</i>
Categoría profesional	Auxiliar administrativo
Titulación exigible	Graduado en educación secundaria obligatoria
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada.

Segundo. – Convocar las pruebas, comunicándolo a los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal a los efectos de que designen cinco miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

Tercero. – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sotresgudo.sedelectronica.es/info.0>, y en su caso, en el tablón de anuncios.

Cuarto. – Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sotresgudo.sedelectronica.es/info.0>, y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Sotresgudo, a 13 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
M.^a Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva de la modificación de las bases del presupuesto general del Ayuntamiento de Trespaderne ejercicio 2021

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2021, la modificación de la base de ejecución 58.^a de las bases de ejecución para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Tras la finalización del plazo de exposición pública sin presentarse alegaciones se considerará definitivamente aprobado con el siguiente detalle:

«Base 58.^a – Subvenciones nominativas.

Únicamente se podrán conceder directamente con cargo al presente presupuesto y con el límite de la consignación presupuestaria que se detalle, las siguientes subvenciones que se especifican:

<i>Entidad</i>	<i>Subvención</i>
Entidad Local Menor de Cadiñanos	10.000
Entidad Local Menor de Santotis	5.179
Entidad Local Menor de Arroyuelo	4.822
Entidad Local Menor de Palazuelos de Cuesta Urría	1.250
Entidad Local Menor de Tartalés de Cilla	536

El Ayuntamiento de Trespaderne procederá antes del 30 de abril del año en curso a ingresar el anticipo de la subvención concedida, el destino de la subvención directa deberá ser inversiones, pudiéndose también emplear un 20% de las mismas en gasto corriente.

Para la justificación de la subvención las entidades objeto de las mismas deberán presentar antes del 30 de noviembre una cuenta justificativa de los gastos e ingresos realizados, así como presentar una declaración jurada en la que garanticen el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas con esta administración. A su vez también se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En el caso de que la cantidad objeto de subvención no quede justificada mediante la documentación señalada en el párrafo anterior, se procederá a tramitar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención».

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Castilla y León.

En Trespaderne, a 21 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Angulo de Mena para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Angulo de Mena, a 14 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Jesús María Gorbea Reigadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Juarros para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 52.151,00 euros y el estado de ingresos a 51.751,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ibeas de Juarros, a 19 de febrero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Jesús Manuel Pascual Cubillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de Juarros para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 53.772,95 euros y el estado de ingresos a 53.772,95 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Millán de Juarros, a 4 de marzo de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Laura García Ayuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

La Junta Vecinal de San Pedro Samuel, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 02/2021, de suplemento de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro Samuel, a 20 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

La Junta Vecinal de San Pedro Samuel, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la memoria valorada de «Cerramiento de parcela en San Pedro Samuel», redactada por doña Susana Cabezón Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas cuyo presupuesto base de licitación asciende a 46.243,03 euros.

Referida memoria queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobada definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

El alcalde pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 172/2021.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Coman Petre.

Abogado/a: Cristina Martínez Iglesias.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial abogado del Estado, Descargas Urbanas, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Coman Petre contra Descargas Urbanas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 172/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Descargas Urbanas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2022 a las 10:40 horas, en el edificio de Juzgados de Burgos, sito en avenida Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de conciliación ante el/la letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 1/2/2022 a las 10:45 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Descargas Urbanas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 475/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Ángel López Fernández.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Drover Rami, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 475/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Miguel Ángel López Fernández contra Drover Rami, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Doña Miren Arantxa Gabarain Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancia de don Miguel Ángel López Fernández, que comparece asistida por el letrado doña Judit García contra la empresa Drover-Rami, S.L., que no comparece y el Fogasa, asistido por el letrado don Rafael Santa María, en nombre del Rey ha pronunciado el siguiente fallo:

Desestimando la excepción de caducidad, estimo la demanda de despido presentada por don Miguel Ángel López Fernández contra la empresa Drover-Rami, S.L., declaro improcedente el despido efectuado con efectos de 24 de junio de 2019 y extinguida la relación laboral a la fecha del despido y se tiene por efectuada por el Fogasa la opción por la indemnización, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización de 4.827,97 euros, con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto 1073.0000.65.0475.20, acreditando mediante la presentación



del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Drover-Rami, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de mayo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 269/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Alonso Castillo.

Abogado/a: Miriam Nieto Cuñado.

Demandado/s: Grupo Tecnológico Pert, S.L., Bas-Clisen Industrial, S.L., Guillermo Plaza Escribano y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Guillermo Plaza Escribano y Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Roberto Alonso Castillo contra Grupo Tecnológico Pert, S.L., Bas-Clisen Industrial, S.L., Guillermo Plaza Escribano y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 269/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bas-Clisen Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/12/2021 a las 11:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte a los autos los recibos salariales que no han sido entregados al trabajador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bas-Clisen Industrial, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 19 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 862/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ana Belén Aparicio Fernández.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Noel Danay Ferreira Noble, Benjamín García Río y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 862/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ana Belén Aparicio Fernández contra Noel Danay Ferreira Noble, Benjamín García Río y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia número 67/21.

Fallo. –

Estimo sustancialmente la demanda y ampliación de demanda interpuesta por doña Ana Belén Aparicio Fernández contra la empresa Noel Danay Ferreira Noble y Benjamín García Río, a quienes condeno solidariamente a abonar a la trabajadora la cantidad de 3.833,33 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0862.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noel Danay Ferreira Noble, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 583/2020.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a Rosa Fuente Macho

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. Francisco José Horcajo Muro.

Demandado: José Luis Ballesteros Ortega.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 7 de mayo de 2021.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 583/2020, seguidas a instancia de doña Rosa Fuente Macho, representada por el procurador don Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez, y dirigida por la letrado don Francisco José Horcajo Muro contra don José Luis Ballesteros Ortega, en rebeldía procesal, sobre obligación de hacer, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa Fuente Macho, representada por el procurado don Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez, contra don José Luis Ballesteros Ortega, en rebeldía procesal, debo:

Condenar y condeno al demandado a efectuar en su vivienda las obras necesarias de reparación de la causa de los daños que vienen originando las filtraciones de agua en el cuarto de baño de la actora.

Condenar y condeno al demandado a preparar los daños causados en la vivienda de la actora procedentes de las filtraciones de agua de la vivienda del demandado.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Queda el original de la presente resolución archivada en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución en forma legal a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.



Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Ballesteros Ortega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 12 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Blanca Esther Hoyo Moreno



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 54/2020.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Toyota Kreditbank GmbH.

Procurador/a: Sr/Sra. Miguel Rodríguez Marcote.

Abogado/a: Sr/Sra. Juan José García García.

Demandado: D/D.^a Ignorados herederos o herencia yacente de D. Jesús Arranz Merino.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita juicio ordinario número 54/2020.

Parte demandante: Toyota Kreditbank GmbH.

Parte demandada: Ignorados herederos o herencia yacente de D. Jesús Arranz Merino.

En el que se ha dictado sentencia de fecha 1/03/2021.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a ignorados herederos o herencia yacente de D. Jesús Arranz Merino, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 28 de abril de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

María Echeverría Alcorta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos despidos 1030/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Citar a Descargas Urbanas, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 1 de julio de 2021, a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas número 11, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Descargas Urbanas, S.L., B36540029, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Bilbao, a 12 de mayo de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia
(Ilegible)